

**Expediente: TEECH/JDC/008/2018.**

**Actor:** Horacio Culebro Borrayas.

**Responsable:** Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintitrés de enero de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este órgano colegiado, del escrito de fecha veintitrés de enero del año en curso y anexos, signado por Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política Libre y Soberana de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, al efecto se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el escrito de fecha veintitrés de enero del año en curso, signado por Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de once fojas útiles y anexos que lo acompañan, por medio del cual rinde informe circunstanciado, respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por Horacio Culebro Borrayas, por su propio derecho, en contra de la “**NO ADMISIÓN** de manifestación de intención como **ASPIRANTE INDEPENDIENTE** a la gubernatura del Estado de Chiapas. Notificación hecha por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; mediante **OFICIO NÚMERO: IEPC.SE.033.2018 de fecha 18 de enero de 2018**, en el que se anexa **RESOLUCIÓN IEPC/CG-R/003/2018 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO COMO ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**” (*sic*); y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.-** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/008/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del mismo, para proceder en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana

**Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

**RUBRICAS.**